



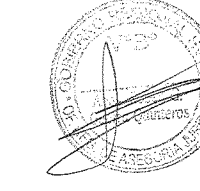
**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 787 - 2016 / GOB.REG.HVCA / GGR**

*Huancavelica,* 27 OCT 2016

**VISTO:** El Informe N° 1257-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 194891 y N° Exp. 151799, el Informe N° 061-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/bvc, el Memorandum N° 874-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 210-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 326-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Memorandum N° 796-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 201-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Oficio N° 158-2016-MTC/20.6, la Carta N° 61-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Carta N° 35-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Oficio N° 2416-2015-MTC/20, el Memorandum N° 797-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, el Acta N° 14 de Directorio de Gerentes del 07-07-2016, el Informe N° 170-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-ATCH y demás documentación adjunta, sobre Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría por elaboración de Estudio de Factibilidad;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de noviembre del 2007 se suscribe el Convenio N° 024-2007-MTC/20 “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PROVIAS Nacional y el Gobierno Regional de Huancavelica”, en la que se establecen los términos y condiciones para la elaboración del Estudio de Factibilidad, por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Pampano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés – Rumichaca (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores), con Código SNIP N° 66742; asimismo se establece que el Gobierno Regional asume el financiamiento por el monto de S/. 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Soles);

Que, en el marco del Convenio N° 024-2007-MTC/20, con fecha 01 de abril del 2008 se suscribe el Contrato N° 429-2008/ORA, procedente del Proceso de Selección del Concurso Público N° 003-2007/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Vial Los Libertadores, debidamente representado el señor Walter Pepe Ibañez Olivarez, para la elaboración del Estudio de Factibilidad de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Pampano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés – Rumichaca (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores), por un monto total ascendente a S/. 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución del servicio de ciento ochenta (180) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Oficio N° 2416-2015-MTC/20, de fecha de recepción 30 de diciembre del 2015, el Director Ejecutivo de Proviás Nacional comunica al Gobierno Regional de Huancavelica que el consultor no ha cumplido con subsanar las observaciones al Informe Final según lo establecido en los TDR numeral 6, ítem f, dichas observaciones corresponden a las especialidades de Tráfico, Topografía, Trazo y Diseño Vial, Suelos y Pavimentos, Hidrología e Hidráulica, Costos y Presupuestos, Estructuras y Obras de Arte;

Que, mediante Carta N° 35-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta Notarial N° 000875-16 Notaría del Pozo Valdez), diligenciada con fecha 04 de febrero del 2016, la Oficina Regional de Administración requiere al señor Walter Pepe Ibañez Olivarez - representante legal del Consorcio Vial Los



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 787-2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2016

Libertadores el cumplimiento de obligaciones contractuales, para lo cual se le otorga un plazo de tres (03) días calendario;

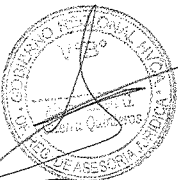
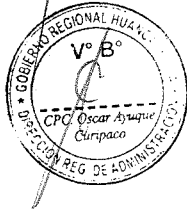
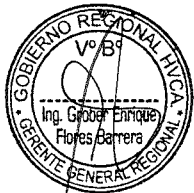
Que, mediante Carta N° 61-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta Notarial N° 001352-16 Notaría del Pozo Valdez), diligenciada con fecha 19 de febrero del 2015, la Oficina Regional de Administración notifica al señor Walter Pepe Ibañez Olivarez - representante legal del Consorcio Vial Los Libertadores, la decisión de la Entidad de resolver el Contrato N° 429-2008/ORA en forma parcial, por incumplimiento de obligaciones contractuales;

Que, mediante Oficio N° 158-2016-MTC/20.6, de fecha 28 de marzo del 2016, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios (e) de Provias Nacional – MTC, solicita al Gobierno Regional de Huancavelica la presentación del levantamiento de observaciones del Informe Final y se confirme el Consultor y especialistas a cargo del realizar dicho levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 170-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-ATCH, de fecha 20 de junio del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa el diagnóstico situacional sobre la ejecución del estudio de factibilidad y concluye en lo siguiente: El Estudio de Factibilidad de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Pampano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés – Rumichaca (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) se encuentra en un avance del 85% nivel de borrador y se viene realizando la subsanación de las observaciones, en forma interna, ante Provias Nacional – MTC; el consultor Consorcio Vial Los Libertadores ha abandonado los trabajos desde el año 2009 a la fecha pese a haberse coordinado la regularización de la documentación técnica; el Contrato N° 429-2008/ORA se encuentra resuelto en forma parcial; se remitió la aprobación de los TDR para la convocatoria del proceso a fin de que el nuevo consultor levante las observaciones técnicas del estudio de factibilidad ante Provias Nacional – MTC. Indica además, que el pago total desembolsado a la fecha es la suma de S/. 1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 Soles) que representa el 85%, faltando el 15% a la entrega del estudio de factibilidad aprobado;

Que, analizado el caso en Directorio de Gerentes Regionales, a través del Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 07 de julio del 2016, se autoriza a realizar el corte de la consultoría así como la liquidación técnica financiera, a efectos de determinar los saldos del estudio y realizar la contratación de un nuevo consultor; consecuentemente se emite el Memorándum N° 796-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de julio del 2016, a la Sub Gerencia de Estudios; el Memorándum N° 797-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de julio del 2016 y el Memorándum N° 874-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de agosto del 2016, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para que se emitan los pronunciamientos correspondientes;

Que, a través del Informe N° 210-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el pronunciamiento emitido por la Sub Gerencia de Estudios con Informe N° 326-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 21 de julio del 2016, en la que según análisis se efectúa las siguientes precisiones: **1)** El estudio de factibilidad denominado “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica Santa Inés Empalme Ruta 24A Vía Los Libertadores”, a la fecha cuenta con la aprobación del Borrador del Informe Final (BIF) de acuerdo a los Oficios N° 030 y 055-2015-MTC/20.6 de fechas 12 y 15 de enero del 2015 respectivamente. **2)** De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 429-2008/ORA, a la fecha se ha efectuado un desembolso a favor del Consorcio Vial Los Libertadores por el monto de S/. 1'784,000.00 (Un millón setecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles) que representa el 85% del monto total del contrato, teniendo un saldo de S/. 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles). **3)** El Contrato N° 429-2008/ORA suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Vial Los Libertadores, se encuentra resuelto parcialmente mediante Carta N° 61-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta Notarial N° 001352-16 Notaría del Pozo Valdez), diligenciada con fecha 19 de febrero del 2015, sin respuesta alguna por parte del Consorcio Vial Los Libertadores a dicha resolución, de acuerdo al Artículo 170° Efectos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 787 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2016

de la resolución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe "(...) *Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.*", de lo que se entiende consentida la resolución parcial del Contrato N° 429-2008/ORA;

Que, mediante Informe N° 061-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/bvc, de fecha 11 de agosto del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de servicio de consultoría en los reportes y registros del SLAF del ejercicio presupuestal 2008, 2011 y 2015, manifiesta que según Comprobante de Pago N° 2907, SLAF N° 6227 del 31 de marzo del 2009, se realizó el depósito a la cuenta de detracciones del consultor indebidamente, para la aplicación de futuros pagos por el importe de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), del cual se utilizó en futuros pagos el monto de S/. 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 Soles) y el saldo de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles) quedó como un depósito indebido en la cuenta de detracciones del Consultor Consorcio Vial Los Libertadores; asimismo señala que, se ha aplicado el máximo de penalidad al consultor por la presentación fuera del plazo del borrador del informe final por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), así como se ejecutó la Carta Fianza N° 010092996-015 por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles) afianzando el fiel cumplimiento de obligaciones del Consorcio Vial Los Libertadores. En consecuencia concluye que, el costo total del Contrato N° 429-2008/ORA asciende a S/. 1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 Soles) equivalente al 85% del monto contractual; el avance técnico del servicio para la elaboración del estudio de factibilidad es del 85% a nivel de presentación del borrador del informe final; se tiene un saldo a favor de la Entidad por el importe de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles) que corresponde al pago indebido por el depósito de detracciones del 12% a la cuenta del Consultor del Servicio y un presupuesto por ejecutar de S/. 256,000.00 (Doscientos cincuenta y seis mil con 00/100 Soles) según liquidación del contrato;

Que, estando a los informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Estudios y, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1257-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por el cual ratifica y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 429-2008/ORA por el importe total de S/. 1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 Soles) equivalente al 85% del monto contractual y que también representa el avance técnico del servicio, determinándose un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles) por el pago indebido por el depósito de detracciones a la cuenta del Consultor Consorcio Vial Los Libertadores, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución, ello sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales contra el Consultor Consorcio Vial Los Libertadores y demás que resulten responsables por el perjuicio ocasionado al Gobierno Regional de Huancavelica;

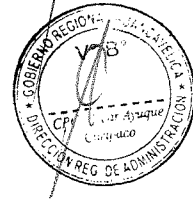
Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 787 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2016

Contrato N° 429-2008/ORA de fecha 01 de abril del 2008, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Vial Los Libertadores, representado por el señor Walter Pepe Ibañez Olivarez, por la elaboración del Estudio de Factibilidad de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Pampano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés – Rumichaca (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores), siendo el costo total de S/. 1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 Soles /100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

## DATOS GENERALES:

**Nombre del Estudio** : “Estudio de Factibilidad de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Pampano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés – Rumichaca (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores)

**Programa** : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos.

**Prod/Proyecto** : 2001621 Estudios de Pre Inversión

**Act/AI/Obr** : 6000013 Estudios de Factibilidad

**Función** : 15 Transporte

**División Funcional** : 033 Transporte Terrestre

**Grupo Funcional** : 0064 Vías Nacionales

**Unidad Ejecutora** : 001 Región Huancavelica – Sede Central

**Unidad Ejecutora Presupuestal** : Sede Central – Gobierno Regional de Huancavelica

**Ejercicio Presupuestal** : 2008 – 2011 y 2015

**Fuente de Financiamiento** : 1-00 Recursos Ordinarios  
5-18 Recursos Determinados

**Modalidad de Ejecución** : Contrato

**Consultor del Servicio** : Consorcio Vial Los Libertadores (Servicios de Consultores Andinos S.A. y el Ing. Walter Pepe Ibañez Olivarez)

**Presupuesto del Contrato** : S/. 2'000,000.00

**Costo Total del Estudio** : S/. 1'700,000.00 – 85% del monto contractual

**Plazo del Contrato** : 180 días calendarios

**Fecha de inicio del contrato** : 02 de abril del 2008

**Fecha culminación del contrato** : 01 de octubre del 2008

**Resolución parcial del Contrato** : 18 de febrero del 2016, por incumplimiento de obligaciones contractuales

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

| Nº   | Descripción   | Autorizado          | Pagado              | Saldo a devolver por el Consultor |
|--|---|---------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 1  | Del Contrato Principal S/.  | 2,000,000.00        | 1'544,000.00        |                                   |
| 2  | Del adicional al contrato principal   | 0.00                | 0.00                |                                   |
| 3  | De las penalidades (por retraso injustificado en la presentación del borrador del informe final)  | 0.00                | 200,000.00          |                                   |
| 4  | Pago indebido por detracciones del 12% del IGV CP N° 2907, SIAF N° 6227-2008                      | -44,000.00          | 0.00                |                                   |
| 5  | De la reducción (Resolución parcial del Contrato, mediante Carta N° 61-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA) | -256,000.00         | 0.00                |                                   |
| <b>Saldo a favor de la Entidad</b>                             |   |                     |                     | 44,000.00                         |
| <b>Costo Total del Contrato de Servicio de Consultoría S/.</b> |   | <b>1,700,000.00</b> | <b>1'744,000.00</b> | <b>44,000.00</b>                  |

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la Entidad la suma de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles) que corresponde al pago indebido por el depósito de detracciones del 12% a la cuenta del Consultor Consorcio Vial Los Libertadores, según Informe N° 1257-



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 787 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2016

2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, de conformidad con el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará el contrato y se cerrará el expediente de contratación respectivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de los órganos competentes, realice las acciones administrativas que corresponda a efectos de que se proceda a realizar el recupero del importe de S/. 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles), indebidamente depositado por detracciones del 12% a la cuenta del Consultor Consorcio Vial Los Libertadores.

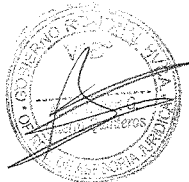
**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** copia de la presente Resolución y sus actuados al Despacho de la Presidencia Regional a fin de que disponga a la Procuraduría Pública Regional, iniciar las acciones legales que correspondan contra el Consultor Consorcio Vial Los Libertadores y demás que resulten responsables, por el perjuicio causado al Gobierno Regional de Huancavelica según lo expuesto en el Informe N° 1257-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 061-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/bvc, Informe N° 170-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-ATCH y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración y Consorcio Vial Los Libertadores, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/sgmrc